

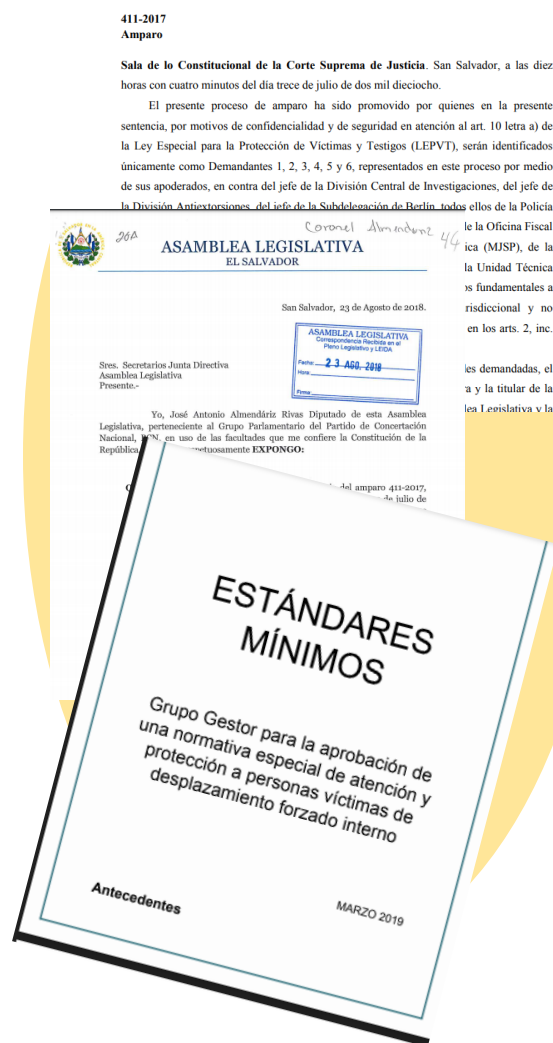


Urge aprobación de anteproyecto de Ley Especial sobre Víctimas de desplazamiento forzado en El Salvador

Diferentes organizaciones e instituciones nacionales han reiterado la necesidad de que la Asamblea Legislativa apruebe una normativa integral que proteja a las víctimas de desplazamiento forzado y garantice el cumplimiento de sus derechos humanos.

Pese a que ya expiró el tiempo limite para la aprobación de la Ley ordenada por la Corte Suprema de Justicia, a la fecha no hay avances en torno a la discusión y análisis de tres propuestas presentadas en fechas distintas por el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública; Fundación Cristosal, y otra de la Unidad Técnica Ejecutiva del Sector Justicia (UTE).

Asimismo, se ha señalado la falta de un registro idóneo sobre los desplazamientos, la desconfianza de la ciudadanía para denunciar, lo cual provoca un subregistro y la carencia de programas de atención a las víctimas.



En julio de 2018, la Corte Suprema de Justicia emitió una sentencia en la cual daba el plazo de seis meses para que la Asamblea Legislativa, el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, y la Comisión Coordinadora y la titular de la Unidad Técnica Ejecutiva del Sector de Justicia reconocieran a las víctimas de violencia y del desplazamiento forzado como sujetas de derechos, y emitiera una legislación especial orientada a la protección de víctimas y testigos.

Para que se cumpliera tal medida, se presentaron tres proyectos a la Asamblea Legislativa, que a la fecha permanecen en análisis, estos son: Ley Especial para la Atención y Protección Integral a las Víctimas de la Violencia, propuesta por el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública; Ley Especial para la Prevención y Protección Integral a las Víctimas de Violencia en condición de Desplazamiento Forzado, presentada por la Fundación Cristosal; y Ley Especial de Desplazamiento Forzado Interno provocado por la Violencia, Crimen Organizado especialmente por las Pandillas, iniciativa de la Comisión Coordinadora del Sector Justicia y la Unidad Técnica Ejecutiva del Sector Justicia (UTE).¹

Para representantes de Cristosal, la aprobación de la propuesta de Ley presentada por esa ONG, conlleva el reconocimiento en la calidad de víctimas de desplazamiento forzado, categorización del desplazamiento, derechos y obligaciones de las víctimas, así como la creación de un sistema de atención con albergues para personas afectadas de desplazamiento por violencia.

1. <https://www.asamblea.gob.sv/node/8708>

2. <https://www.asamblea.gob.sv/node/8091>

Actualmente el país cuenta con albergues para mujeres en situación de violencia o para testigos criados, pero no existen espacios que resguarden a víctimas de desplazamiento forzado como consecuencia de la violencia generalizada².

Estándares mínimos de la Ley propuesta

En mayo de 2019, el Grupo Gestor para la aprobación de una normativa especial de atención y protección a personas víctimas de desplazamiento forzado interno, presentó una serie de estándares mínimos que debe cumplir la normativa a aprobar. Este Grupo es conformado por diez instituciones públicas, cinco organismos internacionales y 9 organizaciones de sociedad civil, incluyendo a ORMUSA.

Todas ellas son parte de grupos de trabajo de carácter técnico-jurídico y técnico-comunicacional para la elaboración de Estándares Mínimos respecto a la normativa de atención y protección a personas víctimas, así como la incidencia comunicacional en la Asamblea Legislativa y medios de comunicación para la pronta aprobación de la normativa. Debe tomarse en cuenta la violencia causada por las pandillas en los territorios), así como otros tipos de violencia más específicas.

Los estándares comprenden doce principios rectores, entre ellos el de igualdad y no discriminación, que indica: las personas desplazadas internas deben ser tratadas en iguales condiciones, no pueden ser discriminadas por encontrarse en situación de riesgo o desplazamiento interno o por razones de raza, edad, cultura, nacionalidad, sexo, identidad de género, orientación sexual, u otra condición.

El Principio de no revictimización afirma: La persona víctima no debe ser tratada como responsable del hecho sufrido, y las molestias que le ocasione el proceso deben ser las estrictamente imprescindibles.

Señala que la causa del desplazamiento abordada en la normativa debe enfocarse en personas en riesgo de ser desplazadas y en personas víctimas de violencia y de violaciones a derechos humanos que se encuentran en situación de desplazamiento interno.

Dicha ley deberá ser aplicada por instituciones que tengan por mandato la atención y protección a personas víctimas, a nivel central y local; principalmente aquellas que hayan sido identificadas para intervenir en cada una de las fases del desplazamiento forzado interno, incluyendo los gobiernos municipales.

Se ha destacado la necesidad de fortalecer a los gobiernos locales o alcaldías municipales a lo largo del proceso de atención y protección, ya que en primera instancia, son la que usualmente responden en dificultades de esta naturaleza, aunque no siempre cuenta con los recursos para el desarrollo de estas funciones.

En la propuesta se brinda una definición de persona desplazada, ya que es importante delimitar quienes se encuentran en esta categoría, como paso previo a la atención. En la propuesta se brinda una definición de persona desplazada, de la siguiente manera:

El catálogo de derechos que debe consignar la normativa especial, debe ir acompañado de una serie de obligaciones de cumplimiento estatal que respondan a las etapas del desplazamiento:

(i) prevención

(ii) protección

(iii) asistencia humanitaria y

(iv) retorno, reasentamiento y reintegración, implícitas dentro de los Principios Rectores de los Desplazamientos Internos.

En la propuesta se brinda una definición de persona desplazada, de la siguiente manera:

Se entiende por persona desplazada: “personas o grupos de personas que se han visto forzadas u obligadas a escapar o huir de su hogar o de su lugar de residencia habitual, en particular como resultado o para evitar los efectos de un conflicto armado, de situaciones de violencia generalizada y de violaciones de los derechos humanos, y que no han cruzado una frontera estatal internacionalmente reconocida”: aquella en situación de vulnerabilidad y como consecuencia se encuentren en riesgo de desplazarse o confinarse a causa de un conflicto armado, de situaciones de violencia generalizada y de violaciones de los derechos humanos.

Silma Escalante de la Oficina de Atención a Víctimas del Ministerio de Seguridad Pública dijo a una radio local ³, que las iniciativas o acciones que plantea la Ley Especial debe involucrar a diferentes ministerios del país y no solo Seguridad Pública y Justicia. Aseguró que el Estado ya cuenta con algunos servicios y estos se brindan ya sea que la persona denuncie o no ante la PNC o la Fiscalía General de la República; además, se aprobó un protocolo de atención y se crearon Unidades de Atención a Víctimas en Hospitales ubicados en municipios priorizados de 11 departamentos del país, no se han creado en Morazán, Chalatenango y La Libertad.

Un reto para el Gobierno es ubicar el territorio y garantizar la seguridad, donde deben ser reubicadas las personas afectadas por el desplazamiento; por ello, uno de los enfoques de la ley es el psicosocial para ayudar a la víctima a trabajar sus emociones, traumas; y garantizar la acción sin daño, esto significa que debe analizarse que la acción gubernamental no debe afectar a la persona o a su familia.

La Ley plantea obligaciones para otras instituciones del Estado, también se requiere participación ciudadana y comunitaria. Se plantea que se reforme el Código Penal para crear el delito del desplazamiento, ya que a la fecha no existe como tal; una de las directrices es que tiene una reparación, brindar asistencia y ayuda para enfrentar su situación

Silvia Juárez, representante de ORMUSA⁴ en el Grupo Gestor, afirmó que una Ley Especial es una demanda planteada desde 2015. Considera vital reconocer una serie de efectos del desplazamiento a nivel familiar, ya que genera desarraigo, afecta el derecho al estudio, a los ingresos, a la salud emocional de la familia; además hay un impacto a nivel del tejido social de la comunidad, porque esta sufre un daño y ocasiona un mensaje de terror que se instala alrededor.

Por tanto, no basta brindar atención mínima emergente, por ejemplo, que se proporcione albergue durante una noche, sino es preciso involucrar a otros subsistemas de protección social, seguridad y sistemas nacional de la niñez y adolescencia, y de las mujeres. Las mujeres son afectadas de manera diferente por el desplazamiento, muchas veces son ellas quienes directamente son amenazadas, en otras son sus hijas, hijos, esposos o compañeros de vida.

Hay limitaciones en los albergues del ISDEMU para que lleguen las mujeres con hijos adolescentes y jóvenes hombres. En albergues de la niñez igualmente solo pueden estar niños y niñas, cuando es un derecho de las familias desplazadas mantenerse en unidad. Se debe analizar la ruta crítica del desplazamiento, ya que algunas familias llegan a ambientes hostiles y son estigmatizadas por los territorios de donde llegan.

3 y 4-. Ambas declaraciones son parte de la entrevista realizada el 24 de mayo de 2019 en Radio YSUCA. <http://ysuca.org.sv/2019/05/24/la-entrevista-atencion-a-victimas-de-desplazamiento-forzado/>

Desplazamiento: un problema regional

Durante un foro organizado el 19 de mayo de 2019, por el Sistema de Integración Centroamericano (SICA)³, se definió que las víctimas de desplazamiento son quienes se han visto forzadas a huir de su lugar de residencia como resultado de conflictos armados, situaciones de violencia o violaciones de derechos humanos, y que no han cruzado fronteras internacionales.

Se afirmó que actualmente no existen registros oficiales en la región sobre estas poblaciones. La escasa información disponible se ha recolectado a partir de encuestas de caracterización con estimaciones de magnitud y características demográficas, pese a la tendencia creciente de desplazamiento forzado dentro, desde, y hacia Centro América; principalmente generado por acciones de grupos criminales y pandillas.

Señala asimismo, la existencia de flujos migratorios mixtos, debido a causas diversas (económicas, familiares, violencia), lo que conlleva a la atomización e invisibilidad de la población desplazada y la necesidad de fortalecer el análisis y disseminación de información, confiable y comparable, para diseñar políticas e intervenciones. Por tanto, se requieren procesos de gestión de información vinculados a los sistemas estadísticos nacionales; superar vacíos de información para conocer perfiles demográficos, desagregación geográfica y situación socio-económica; además de Estadísticas actualizadas que faciliten el progreso hacia soluciones al desplazamiento (retorno, integración, reubicación).

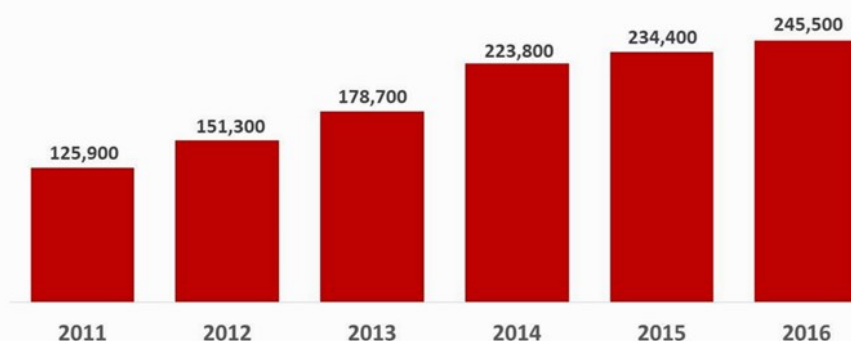


Tomado de <http://www.sica.int/busqueda/Reuniones%20Grupo%20de%20Autoridades.aspx?IDtem=117423&IDCat=9&IdEnt=401&Idm=1&IdmStyle=1>

3. <http://www.sica.int/busqueda/Reuniones%20Grupo%20de%20Autoridades.aspx?IDtem=117423&IDCat=9&IdEnt=401&Idm=1&IdmStyle=1>

El número de solicitudes de asilo de salvadoreños ha aumentado en los últimos años. En 2017, hubo aproximadamente 60.000 nuevas solicitudes presentadas a nivel mundial, casi 40% más que en 2016. La cantidad de deportaciones y de retornos, efectivos y proyectados, también es alta e incluye personas que no pueden regresar a sus lugares de origen debido a problemas de protección persistentes así como a personas que enfrentan otro tipo de riesgos al estar de vuelta en El Salvador⁵.

**PERSONAS DESPLAZADAS INTERNAMENTE EN CENTRO AMÉRICA:
CIFRAS ACUMULADAS AL FINAL DE CADA AÑO**

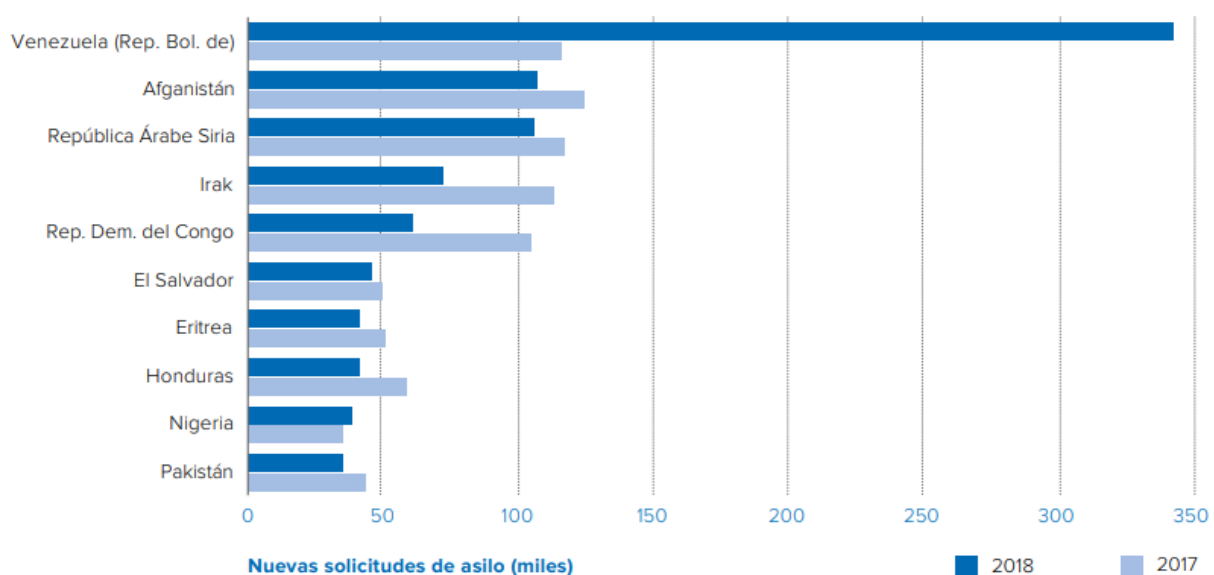


Fuente: Estimaciones basadas en encuestas de caracterización oficiales.

Tomado de <http://www.sica.int/busqueda/Reuniones%20Grupo%20de%20Autoridades.aspxIDItem=117423&IDCat=9&IdEnt=401&Idm=1&IdmStyle=1>

Según datos de ACNUR, El Salvador fue el principal país de origen de los solicitantes de asilo a diferentes países, durante 2018, alcanzando un total de 33.400 peticiones, un descenso frente a las 49.500 remitidas en 2017 y una cifra similar a la de 2016 (33.600)

Gráfico 18 | Principales países de origen de nuevos solicitantes de asilo | 2017-2018



Tomado de: Informe de Tendencias Globales de desplazamiento Forzado 2018 ACHNUR. <https://www.acnur.org/5d09c37c4.pdf>

5. <https://reliefweb.int/sites/reliefweb.int/files/resources/201809-el-salvador-an-atomised-crisis-summary-sp.pdf>

Afectaciones a nivel interno

Con relación al desplazamiento al interior del país, el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública de El Salvador identificó que el 1,1% de los hogares encuestados se vieron obligados a cambiar su residencia en los últimos diez años debido a la violencia, en el año 2016.

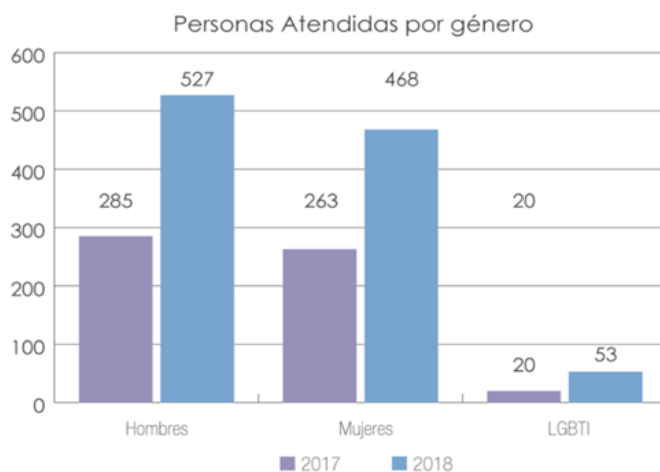
De acuerdo a datos más recientes compartidos en un informe elaborado por diversas organizaciones que integran la Mesa contra el Desplazamiento Forzado⁶, testimonios de las víctimas indican que los tipos de violencias que han provocado dicho desplazamiento son: a) amenazas, b) homicidios, d) desaparición, c) ataques armados, d) violencia sexual contra mujeres y/o acoso sexual.

Estas dos últimas manifestaciones no siempre están visibles entre la ciudadanía y aún desde el Estado pocas veces se hace referencia a esta como una grave afectación derivada del desplazamientos en las comunidades y territorios del interior del país.

De acuerdo al informe, la violencia sexual contra las mujeres, aunque no siempre es explícita, está presente en la mayoría de los casos o alrededor de los casos; las mujeres en el marco de las relaciones desiguales de poder, deben enfrentar la violencia tanto en espacios públicos como privado. De igual manera, es importante analizar los efectos en otros colectivos poblacionales como el de las personas LGBTI, quienes son discriminadas y amenazadas por razones de identidad, expresión de género y orientación sexual.

De manera similar a informes previos, se destaca el bajo nivel de denuncia de las personas afectadas por falta de confianza o acceso a las autoridades, o ante el miedo de sufrir mayores represalias por parte de los grupos delictivos como venganza a la decisión de denunciar. “En otros casos no existe denuncia formal ante las autoridades por falta de credibilidad y por temor, por lo que la persona afectada tiene motivos para pensar que algunas autoridades, especialmente mencionada la PNC tienen vínculos con los agresores”.

La Mesa atendió a 1,616 en los años 2017-2018, por desplazamiento forzado. En 2017, el 50.17% fueron hombres y 46.30% fueron mujeres, además de 3.53% personas LGBTI. En 2018, del total de personas atendidas, el 50.29% corresponden a casos de hombres, el 44.66% a casos de mujeres. Del total de las personas atendidas en 2017y un 5.06% corresponden a casos de personas LGBTI.



Informe de las organizaciones de sociedad civil sobre los casos de desplazamiento forzado por violencia 2017-2018. <https://es.calameo.com/read/005879919f93079d3769f>